

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 02 de junio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: KATHERINE RAMOS UNI
DEMANDADO: ARBEY ÁLZATE MANCILLA
AMBULANCIAS EMERLILI S.A.S.
LILIBETH GUTIÉRREZ ACEVEDO
RADICACIÓN: 760014003007202100156-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito de nulidad presentado por el abogado Oscar Eduardo Soto López apoderado de la parte demandada Arbey Álzate Mancilla, se correrá traslado conforme lo ordena el inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del incidente de nulidad, presentado por la parte demandada, conforme al inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., obrante en el documento 30 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ETADO 3 DE JUNIO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f64c0445eb4790e0d99e58e5e929577accc06c370bde63d2a9e1257c7ceb976**

Documento generado en 02/06/2022 09:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>